

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2016– 0714 00**

Como quiera que dentro del expediente con radicado 2019-0676 el extremo demandado desistió de la prueba de interrogatorio al perito allí decretada y, para la cual se había fijado fecha y hora, deviene procedente efectuar un ajuste en la agenda del Despacho, por tanto, se RESUELVE:

1. **-REPROGRAMAR** la fecha en que se continuará con la audiencia inicial dentro del presente asunto, en consecuencia, se fija la hora de las **9 am** de los días **08 y 09 de noviembre del año 2021**, para tal fin.
- 2.- Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.
- 3.- Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.**

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 99 del 29 de julio de 2021

Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA  
JUEZA**

ASO

**Firmado Por:**

**Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Civil 005  
Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e4bc1e5a9a1b92518505d3642c272955c2df601027be1cf3fdaa3a6b35daab5**

Documento generado en 28/07/2021 07:27:48 AM